

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0035/11**

VISTO:

La existencia de construcciones edilicias en la denominada “área de recuperación” en el Balneario Marisol, determinada por normativas provinciales y locales; y

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido en el Balneario Marisol, que existen construcciones radicadas en el área de recuperación, violentando la normativa vigente.

Que a la fecha las leyes provinciales y municipales no han ampliado dicha área, por consiguiente la prohibición de construcción en el radio de restricción permanece inalterable.

Que corresponde al Estado cumplir y hacer cumplir las leyes vigentes.

Que es competencia del Ejecutivo Municipal adoptar medidas preventivas para evitar incumplimiento a las Ordenanzas de orden público teniendo obligación de controlar el fiel cumplimiento a las normas.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo, mediante el Área que corresponda:

- 1) Disponga un exhaustivo control de las construcciones existentes, comenzadas o a iniciarse en el área de recuperación en el Balneario Marisol.-
- 2) Aplique las medidas de sanción que correspondan ante la violación de las normas existentes, procediendo en consecuencia a la clausura, multa y paralización de todas y cada una de las obra que se encuentren en tales condiciones de no cumplimiento a la ley.
- 3) Disponga la realización de cartelera en lugares estratégicos del Balneario que indiquen claramente la zona de restricción edilicia.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Abril de 2011.-

